



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN FAMILIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, (MÉXICO), EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA RED FAMECOM MTRO. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, CAMPECHE, (MÉXICO), EN LO SUCESIVO "EL IC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC.- RAMON FELIX SANTINI PECH; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM".

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en Administración Pública José Martínez Vilchis, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.


II. DE "EL IC".

1. Que es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica y organizada para impartir educación y formar maestros para las escuelas de instrucción preescolar, primaria, media y superior; capacitar para el ejercicio de alguna actividad técnica o artística, y poner la cultura, con la mayor amplitud posible, al servicio de la actividad.
2. Que tiene la facultad para expedir certificados de estudios, diplomas, títulos según su caso a las personas que hayan concluido sus estudios de preparatoria, normal, educación preescolar, licenciatura o adquirido los



conocimientos necesarios para el ejercicio de un arte u oficio, y diplomas honoríficos, así como para revalidar estudios correspondientes a los grados que imparte, y para organizarse y estructurar sus escuelas de acuerdo con las disposiciones de la ley y reglamento respectivo.

3. Que el Lic.- Ramón Félix Santini Pech, ocupa el cargo de Director General del Instituto Campechano, con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica, en su artículo 9º.



4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 número 357, entre 63 y 65, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.


III.- DE "LA RED FAMECOM".

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Cooperación, a fin de fijar las bases generales sobre las cuales habrán de intercambiar experiencias en el campo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria que beneficie a sus respectivas comunidades y a la sociedad en su conjunto.


En atención a lo anteriormente declarado, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



Con el fin de establecer un programa de trabajo de investigación y de intercambio académico y de formalizar la participación de las Instituciones que conforman "LA RED FAMECOM", en el programa de investigación llamada Familia y Medios de Comunicación que se esta desarrollando en el ámbito internacional, en varias Universidades de diversos países y cuyos objetivos son los siguientes:

- 
1. Impulsar estudios comparativos a nivel continental, para explicar y comprender qué está sucediendo en el ámbito familiar, de cara al desarrollo de los medios de comunicación que constituyen las atmósferas de los sistemas familiares.
 2. Coordinar y articular esfuerzos en materia de investigación, docencia y difusión de los resultados que genere "LA RED FAMECOM" a nivel continental.
 3. Impulsar la formación de recursos humanos orientados a la investigación en el campo de la comunicación, específicamente en el ámbito de la relación familia y medios de comunicación.
 4. Constituir un espacio permanente de intercambio de experiencias en materia de investigación y docencia sobre el fenómeno familia y medios de comunicación.
 5. Sentar las bases técnicas y procedimientos mentales para sumar esfuerzos encaminados a investigar sistemas familiares radicados, varios puntos de la geografía latinoamericana, desde una perspectiva multidisciplinaria.

SEGUNDA.- FINALIDADES

Para dar cumplimiento a los propósitos del presente Convenio, las instituciones realizarán las acciones que de manera enunciativa se señalan:

1.- INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las instituciones realizarán trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2.- INVESTIGACIÓN

Se conformarán equipos de investigación más amplios, encargados de operar los programas en los siguientes temas particulares:

- a) Familia y Televisión
- b) Familia y Videojuegos
- c) Familia y Radio
- d) Oferta, Géneros Televisivos y Familia
- e) Narrativas Televisivas y Familia
- f) Familia y Revistas Ilustradas
- g) Familia y Teléfono
- h) Familia y Microcomputadora
- i) Familia e Internet
- j) Familia y Prensa
- k) Familia, publicidad y medios de comunicación
- l) Familia, salud y medios de comunicación
- m) Promoción de estilos de vida saludables en adolescentes y jóvenes

Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

Los participantes apoyarán la realización de tesis de licenciatura, maestría y doctorado por parte de alumnos y personal académico en las áreas de formación educativa a cargo de las instituciones participantes.

Asimismo, establecerán y llevarán a cabo los trabajos de investigación conjunta, compartiendo responsabilidades y reconocimiento de créditos.

3. PRACTICA PROFESIONAL.

Las partes convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de las instituciones la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las áreas de investigación, de acuerdo a los requerimientos de la Institución receptora.



4.- DIFUSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto del Convenio. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este Convenio llegando, en su caso, a publicaciones conjuntas.



5.- SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Instrumento.



6.- SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los participantes enriquecerán y consolidarán los programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés de las partes o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA.- PARTICIPANTES

El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. El perfil de los candidatos, será determinado por las características del programa acordado. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno inscrito en la institución de origen y/o profesor seleccionado por ésta.
2. Para el caso de licenciatura y postgrado los participantes deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios. Las estancias estarán sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentra enmarcada.
3. El número de participantes deberá ser equitativo y estará sujeto a las capacidades de las instituciones de educación superior.



CUARTA.- COORDINACIÓN GENERAL

Las partes acuerdan nombrar como Coordinador General a "LA UAEM".

QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

1. Dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un Grupo Permanente de Trabajo, que será coordinado por "LA UAEM".



SEXTA.- FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Organizar los términos e instrumentar los seminarios y esquemas de funcionamiento de la Red en cada Institución participante, los cuales se apegarán a lo estipulado en el "Documento Básico de Red FAMECOM".
2. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
3. Presentar un informe escrito al final o por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada programa específico de colaboración en donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada acción.

SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del presente Convenio, las instituciones acuerdan que:

Las condiciones de financiamiento serán determinadas por la capacidad presupuestaria de las instituciones participantes.

OCTAVA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de cinco años a partir de su firma; no obstante, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, en el entendido de que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Operativos que de él deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, voluntariamente y de



común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN OCHO TANTOS ORIGINALES CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "LA RED"

**MTRO. LUIS ALFONSO
GUADARRAMA RICO
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
RED FAMECOM**

POR "EL INSTITUTO CAMPECHANO"

**LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR "LA RED"

**LIC. JANNET SOCORRO VALERO
VILCHIS
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL
DE LA RED EN MEXICO**

POR "EL INSTITUTO CAMPECHANO"

**LIC. VICTORIA ISABEL MEJIA
ORTEGA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DEL INSTITUTO CAMPECHANO**